

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

N° DGAC/050/2017

N° DRAN/0688/2017

Fecha: La Paz, 25 de abril de 2017

DE : Cap. Julio Fortun Landívar
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ALCANCE : COMUNIDAD AERONÁUTICA NACIONAL

ASUNTO : AERÓDROMOS EMPLAZADOS EN ZONAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA

Estimados Señores:

Conforme al Subpárrafo (9) del Párrafo (a) de la Sección 11.005 de la RAB 11 que determina que las Circulares de Asesoramiento contienen explicaciones, interpretaciones o medios aceptables de cumplimiento, con la intención de aclarar o de servir de guía para el cumplimiento de requisitos; y considerando, la imposibilidad que se tiene de cumplir el requisito establecido en el ANEXO 8 de la RAB 137, respecto a la obligación de presentación del Folio Real que acredite la propiedad, en el caso de aeródromos emplazados en áreas otorgadas por el Estado para la explotación de recursos naturales, se establece lo siguiente:

- ☐ *Para aeródromos emplazados en áreas otorgadas por el Estado para la explotación de recursos naturales, el explotador de aeródromo deberá presentar un documento original o legalizado emitido por la autoridad estatal competente, que certifique la titularidad del derecho de explotación sobre el área en que se encuentra emplazado el aeródromo, dicho documento será válido para el trámite de Inscripción, Renovación o Habilitación de aeródromos, ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil. No siendo exigible en estos casos la presentación del Folio Real emitido por Derechos Reales.*

Atentamente,



Cap. Julio Fortun Landívar
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

